

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

REF. ORDINARIO DE MARIA MIRIAN SIERRA
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 005 2016 00182 01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1345

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte actora presentó el pasado 14 de octubre de 2021, dentro del término procesal oportuno, recurso de reposición y en subsidio de queja contra el Auto Interlocutorio N°1153 del 07 de octubre de 2021, mediante el cual esta Corporación declaró improcedente por extemporáneo el recurso extraordinario de casación impetrado por la parte demandante, a fin de que se revoque y conceda el recurso interpuesto contra la Sentencia N°30 del 12 de febrero de 2021.

Para resolver se **CONSIDERA:**

De conformidad con el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, es procedente el recurso de reposición en los siguientes casos:

Artículo 63. “El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora”.

Así mismo, el artículo 68 de la misma normativa, establece la procedencia del recurso de queja, al cual se le dará el trámite establecido en los artículos 352 y 353 del Código General del Proceso:

Artículo 68. “Procederá el recurso de queja para ante el inmediato superior contra la providencia del Juez que deniegue el de apelación o contra la del Tribunal que no concede el de casación”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá al estudio del recurso de reposición del auto interlocutorio N°1153 emanado el 07 de octubre de 2021 por esta Sala de Decisión.

El abogado argumenta en los correos electrónicos del 14 y 15 de octubre de 2021, que desde el inicio del proceso ha efectuado la revisión del mismo primeramente en las instalaciones de la Secretaría de esta Sala Laboral, y posterior a la contingencia ocasionada por la pandemia del Covid-19, lo ha efectuado por la página de consulta de la Rama Judicial, en la cual únicamente se registraron las primeras cuatro actuaciones anotadas en junio de 2018 a febrero de 2019.

Señaló que debido a que pasaron más de tres años sin evidenciar avance del proceso, radicó con destino al correo electrónico del despacho *des08sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co*, solicitudes de impulso en las fechas 25 de marzo de 2021, 21 de mayo de 2021 y 8 de junio de 2021, las cuales remitió anexas a la solicitud de reposición y subsidiariamente queja. Indicó además que revisó los estados en el micro sitio del Despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>, en el cual no se reflejan estados.

Atendiendo a estos motivos, el apoderado de la actora indica que sólo hasta el 28 de mayo de 2021, al revisar la página de consulta de procesos, le apareció registrada la actuación de la sentencia proferida en sede de segunda instancia, la cual fue adversa a los intereses de su representada, y por tal motivo el recurso se presentó de manera oportuna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del CPTSS, modificado por el artículo 62 del Decreto 528 de 1.964, en materia laboral el recurso de casación podrá interponerse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia, por lo que la interposición del recurso extraordinario de casación el 16 de septiembre de 2021, habiéndose proferido sentencia el 2 de febrero de 2021, *prima facie* es extemporánea.

Sin embargo, esta Corporación realizará el análisis del recurso toda vez que el apoderado de la parte recurrente argumenta que no fue surtida la debida notificación de la Sentencia N°30 del 12 de febrero de 2021.

En el auto que negó el recurso se dejó sentado, que si bien el registro de las actuaciones se realizó de manera tardía, dicha situación se produjo con motivo de la imposibilidad de acceso al Sistema Justicia Siglo XXI, -en el cual se radican las actuaciones surtidas en los procesos judiciales a fin de que aparezcan para consulta por los usuarios en el portal de la Rama Judicial-, pues debido al confinamiento establecido para la época por el Gobierno Nacional, los empleados y funcionarios debían permanecer en sus lugares de residencia. Se adjuntan pantallazos de tal situación:



REPORTE DEL PROCESO 76001310500520160018201

Fecha de la consulta: 2021-11-12 10:26:58
Fecha de sincronización del sistema: 2021-11-12 10:02:36

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2018-06-15	Clase de Proceso	Ordinario
Despacho	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - LABORAL - CAJ *	Recurso	Consulta
Ponente	MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO	Ubicación del Expediente	Despacho
Tipo de Proceso	Declarativo	Contenido de Radicación	

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	MARIA MIRIAM SIERRA
Demandado	No	COLPENSIONES

2021-09-16	Recepcion recurso Casación	emgm APODERADA PARTE ACTORA	2021-09-16
2021-02-12	Sentencia 2da. instancia revocada	Fecha real de la providencia 12/02/2021. Ante el aislamiento por la pandemia covid 19, se ingresa la actuación solo hasta el día de hoy 27/08/2021 debido a que no se tenía acceso remoto al programa Justicia XXI.	2021-08-27
2021-02-03	Auto fija fecha audiencia juzgamiento	Fecha real de la providencia 03/02/2021. Ante el aislamiento por la pandemia covid 19, se ingresa la actuación solo hasta el día de hoy 27/08/2021 debido a que no se tenía acceso remoto al programa Justicia XXI.	2021-08-27
2020-12-18	Auto admite recurso apelación	Fecha real de la providencia 18/12/2020. Ante el aislamiento por la pandemia covid 19, se ingresa la actuación solo hasta el día de hoy 27/08/2021 debido a que no se tenía acceso remoto al programa Justicia XXI.	2021-08-27
2019-02-19	Memorial al despacho	ALLEGADO POR APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, VISIBLE A 1 FOLIO. LRG	2019-02-19
2018-06-15	A despacho		2018-06-15
2018-06-15	Reparto del Proceso	a las 13:27:23 Repartido a CLAUDIA PATRICIA PIZARRO TOLEDO	2018-06-15 2018-06-15 2018-06-15

Dadas las anteriores circunstancias, se emitió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que en su artículo 2° señaló la obligatoriedad por parte de la Administración de Justicia y usuarios de esta, de utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales y usuarios de dicho servicio público. De igual manera, en el inciso tercero, **se determinó que se darían a conocer mediante las páginas web oficiales cuáles serían los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales se prestaría el servicio, así como mecanismos tecnológicos a emplear**; y en el parágrafo 1° se garantiza que se adoptarían todas las medidas necesarias para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Atendiendo a la mencionada normativa, el Consejo Superior de la Judicatura remitió directrices para la apropiada ejecución de dicha publicidad, por lo que, entre otras órdenes, se publicarían las providencias en la Página Web Oficial de la Rama Judicial para conocimiento de las partes.

Es así como, en el asunto de la referencia, mediante auto 994 C-19 del 18 de diciembre de 2020, notificado por estados electrónicos (#001) del día 12 de enero de 2021, se admitió el grado jurisdiccional de consulta en favor de la parte demandada y, en los términos del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se ordenó correr traslado a las partes para que alegaran de conclusión entre el 18 y el 29 de enero de 2021 (como se demuestra en constancia de estado y traslados), todo lo anterior, debidamente notificado en la página web de la Rama Judicial - <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral> - . Veamos:

-Pantallazo constancia secretarial, en la que se evidencia la notificación del referido proveído por estado del día 12 de enero de 2021 y los términos de traslado:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA



CONSTANCIA DE TRASLADO

TRASLADO

APELANTES, corre del 18 al 22 de enero de 2021.

NO APELANTES, corre del 25 al 29 de enero de 2021.

-Pantallazo de la publicación del estado #001 en la página web de la Rama Judicial:

MAGISTRADO	N° DE ESTADO	FECHA DE ESTADO	CONTENIDO	PROVIDENCIA
ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN	001	12-01-2021	Ver Estado	Ver Providencia
MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO	001	12-01-2021	Ver Estado	Ver Providencia
CARLOS ALBERTO OLIVER GALE	002	13-01-2021	Ver Estado	Ver Providencia
ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN	002	13-01-2021	Ver Estado	Ver Providencia
CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA	003	14-01-2021	Ver Estado	Ver Providencia
ELCY JIMENA VALENCIA	003	14-01-2021	Ver Estado	Ver Providencia
HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO	003	14-01-2021	Ver Estado	Ver providencia
CARLOS ALBERTO OLIVER GALE	003	14-01-2021	Ver Estado	Ver Providencia



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

ESTADO ELECTRONICO

Fecha: 12 DE ENERO DE 2021

Magistrado: MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO (DESPACHO 008)

Cons	RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DESCRIPCION
1.	760013105 001 2019 00656 01	ORDINARIO	MARIA CRISTINA BALCAZAR VILLALOBOS	PROTECCION S.A. y OTROS	18/12/2020	Admite apelación y/o consulta y ordena correr traslado
2.	760013105 003 2016 00629 01	ORDINARIO	BLANCA GLORIA HERNANDEZ CERON	COLPENSIONES	18/12/2020	Admite apelación y/o consulta y ordena correr traslado
3.	760013105 003 2017 00672 01	ORDINARIO	BERNARDO ENRIQUE DIAZ CASTILLO	EMCALI EICE ESP	18/12/2020	Admite apelación y/o consulta y ordena correr traslado
4.	760013105 003 2018 00309 01	ORDINARIO	DEIFAN MARIA MARTINEZ MICOLTA	PORVENIR S.A. y OTROS	18/12/2020	Admite apelación y/o consulta y ordena correr traslado
5.	760013105 003 2019 00615 01	ORDINARIO	RICHARD LESTER JOSEPH MARTIN	PORVENIR S.A. y OTRO	18/12/2020	Admite apelación y/o consulta y ordena correr traslado
6.	760013105 004 2013 00476 01	ORDINARIO	JOSÉ ANTONIO GALLEGO LARA	COLPENSIONES y OTRO (LITIS)	18/12/2020	Admite apelación y/o consulta y ordena correr traslado
7.	760013105 005 2016 00182 01	ORDINARIO	MARIA MIRIAN SIERRA	COLPENSIONES	18/12/2020	Admite apelación y/o consulta y ordena correr traslado
8.	760013105 005 2017 00317 01	ORDINARIO	CARLOS ARTURO MUÑOZ MORCILLO	EMCALI EICE ESP	18/12/2020	Admite apelación y/o consulta y ordena correr traslado
9.				FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES	18/12/2020	Admite apelación y/o consulta y ordena correr traslado

Posteriormente, por auto 70 del 03 de febrero de 2021, notificado por estados electrónicos (#018) del 04 de ese mismo mes y año, considerando que se encontraba vencido el término de traslado, se señaló fecha para proferir sentencia escrita en los términos 15 del Decreto 806 de 2020, para el día 12 de febrero de 2021, proveído que igualmente fue publicado en forma oportuna en la página web de la Rama Judicial - <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/125> -. Veamos:

REF. ORDINARIO DE MARIA MIRIAN SIERRA
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 005 2016 00182 01

AUTO NÚMERO 70

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el **día VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto relamentario

-Pantallazo de notificación por estado #018 del 04 de febrero de 2021:

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL		ATENCIÓN AL USUARIO	
ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ	018	04/02/2021	Ver Estado	Ver	Providencia
GERMÁN VARELA COLLAZOS	018	04/02/2021	Ver Estado	Ver	Providencia
ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ	018	04/02/2021	Ver Estado	Ver	Providencia
MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO	018	04/02/2021	Ver Estado	Ver	Providencia



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

16	760013105 011 2018 00882 01	ORDINARIO	MARIA SAGRARIO CHAPARRO SOTO	PROTECCIÓN S.A. y OTROS	03/02/2021	Fija fecha para sentencia escritural el 12 de febrero de 2021
17	760013105 008 2020 00091 01	ORDINARIO	MARTHA PATRICIA PINZON LAMPREA	PORVENIR S.A. y OTRO	03/02/2021	Fija fecha para sentencia escritural el 12 de febrero de 2021
18	760013105 009 2014 00779 01	ORDINARIO	ISAURA BERMUDEZ DE CASTILLO	COLPENSIONES y OTRA (LITIS)	03/02/2021	Fija fecha para sentencia escritural el 12 de febrero de 2021
19	760013105 015 2014 00241 01	ORDINARIO	ABIGAIL PAZ DE CARDENAS y ONEIDA CASTRO COLLAZOS	COLPENSIONES	03/02/2021	Fija fecha para sentencia escritural el 12 de febrero de 2021
20	760013105 005 2017 00296 01	ORDINARIO	CARLOS CASTILLO SOLARTE	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	03/02/2021	Fija fecha para sentencia escritural el 12 de febrero de 2021
21	760013105 004 2013 00476 01	ORDINARIO	JOSÉ ANTONIO GALLEGO LARA	COLPENSIONES y OTRO (LITIS)	03/02/2021	Fija fecha para sentencia escritural el 12 de febrero de 2021
22	760013105 005 2016 00182 01	ORDINARIO	MARIA MIRIAN SIERRA	COLPENSIONES	03/02/2021	Fija fecha para sentencia escritural el 12 de febrero de 2021

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

TRIBUNAL 106 SUPERIOR SALA LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Finalmente, la sentencia N°030 proferida por esta Sala fue publicada de manera oportuna el día 12 de febrero de 2021 en la página web de la Rama Judicial -como se advierte en la captura de pantalla inserta en el auto interlocutorio N°1153 del 07 de octubre de 2021-, la cual aún se puede visualizar en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29>, de la cual los interesados debían estar pendientes (art. 3° Dcto. 806/2020), actividad que continúa realizándose en la actualidad.

INFORMACIÓN GENERAL				ATENCIÓN AL USUARIO	
0976001310500520170039001	CASTILLO SOLARTE	FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	23	12/02/2021	sentencia
1076001310501120190037201	MIRIAN DEL CARMEN VILLALBA CASTILLO	PROTECCIÓN S.A. y OTROS	24	12/02/2021	Ver sentencia
1176001310500620190032901	PATRICIA BAHAMON CORTES	PROTECCIÓN S.A. y OTROS	25	12/02/2021	Ver sentencia
1276001310501520190027101	JAIME TRUJILLO LOPEZ	PORVENIR S.A y OTRO	26	12/02/2021	Ver sentencia
1376001310501520180024401	CARLOS ALBERTO JIMENEZ	COLFONDOS S.A. y OTROS	27	12/02/2021	Ver sentencia
1476001310501520140024101	ABIGAIL PAZ DE CARDENAS y ONEIDA CASTRO COLLAZOS	COLPENSIONES	28	12/02/2021	Ver sentencia
1576001310500620190019001	JESUS ANTONIO SANCHEZ GOMEZ	PORVENIR S.A y OTRO	29	12/02/2021	Ver sentencia
1676001310500520160018201	MIRIAN SIERRA	COLPENSIONES	30	12/02/2021	Ver sentencia
1776001310500120200017101	EVER ORLANDO MORALES RUIZ	PORVENIR S.A y OTRO	31	12/02/2021	Ver sentencia

De la misma forma, esta Sala al realizar estudio del recurso, encontró que, a pesar de la aseveración del apoderado de la demandante, quien afirmó que no se reflejaban Estados en el micro sitio del Despacho, al ser esta una labor eminentemente secretarial, tanto dichos Estados como las providencias, se publicaron oportunamente en el micro sitio de la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal, los cuales están disponibles para visualización y descarga en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/125>, en el que se publicó, con la suficiente antelación a la fecha de la sentencia, los proveídos antes referenciados -el que admite la consulta y corre traslado para alegatos, así como el que fija fecha para sentencia escrita-, último en el que, se indica claramente el enlace para descargar el documento contentivo del fallo cuando llegara el momento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Corporación advierte que, la Sentencia objeto del recurso extraordinario de casación recibió la pertinente publicidad, y en consecuencia, no se repondrá lo resuelto en el Auto Interlocutorio N°1153 del 07 de octubre de 2021.

Ahora bien, respecto al recurso de queja incoado en subsidio del de reposición, como quiera que el mismo procede ante la negativa a la reposición, conforme al artículo 353 del C.G.P. y el D. 806 de 4-06-2020, corresponde remitir el expediente digital, a través de la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal, a fin de que se surta el trámite pertinente ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el Auto Interlocutorio N°1153 proferido el 07 de octubre de 2021 por esta Sala de Decisión Laboral, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal, remítase el expediente digital o su link de acceso, ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, para que se surta el trámite pertinente.

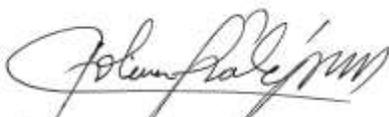
NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada Ponente



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
Magistrado



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b512671b78d5572d43631853395e14bfef6a9943653c89b74b5c59864d00c7e8

Documento generado en 24/11/2021 02:19:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SALA LABORAL -SECRETARIA-

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 92, 7, 42 y 175 folios incluyendo 4 CDS.-

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO**, para lo pertinente.-

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARIA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: NANCY ALVAREZ OSORIO
DDO: PROTECCION S.A. Y OTRO
RAD: 012-2014-00790-02

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1406

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL4392-2021 del 8 de septiembre de 2021, mediante la cual resolvió CASAR la Sentencia No. 030 de 9 de febrero de 2018, proferida por esta Sala de decisión laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfbf147948013261ae369ff66341e1b5bed5dda09de978c1afa77e9dae4cf99**

Documento generado en 24/11/2021 02:04:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **GISELLA CODOGNOTTO GARRIDO**
VS. **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A.**
RADICACIÓN: **760013105 019 2021 00130 01**

AUTO NÚMERO 1387

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señálese el día **VIERNES 03 DE DICIEMBRE DE 2021**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página *web* de la Rama Judicial en el *link* <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).
2. Reconócese personería para actuar a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL, portadora de la T.P. No. 200.423 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de COLPENSIONES, en los términos del memorial poder a ella otorgado por el secretario general de dicha entidad.
3. NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb9b6e001afc3a576e08e614585b8930ae269da6d262d97e288ca40cb60af75**

Documento generado en 24/11/2021 01:58:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE ANA MARÍA DE FÁTIMA PINEDA VÁSQUEZ
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 014 2018 00028 01

AUTO NÚMERO 1402

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día **VIERNES TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3479aba2edec8ed50e9435faa12f0ec62bc60b172609232c75443443688172ab**

Documento generado en 24/11/2021 02:04:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **AIMER ARANGO MURILLO**
VS. **COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 014 2016 00107 01**

AUTO NÚMERO 1400

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día **VIERNES TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29> (STL-3014-2021).

RECONOCER personería como mandatario general de Colpensiones a la firma de abogados Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., representada legalmente por MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO (suplente), identificada con cedula No. 1.144.041.976, y T.P. No. 258.258, en los términos de la Escritura pública allegada.

RECONOCER personería como apoderada sustituta de Colpensiones a la abogada LINA MARCELA ESCOBAR FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.152.327 expedida en Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 289.652, en los términos del memorial poder de sustitución a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028be30a480bbfc0db4df8ffdae110fef836608c26c99cfa108c496694167a0d**

Documento generado en 24/11/2021 02:04:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE JOSÉ ANTONIO BASTIDAS MADROÑERO
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 013 2019 00350 01

AUTO NÚMERO 1393

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día **VIERNES TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **b6512b20b3aaa75d2e0bc63b80cfca0b78f1677c6872ef2113134ca67e6f8c77**

Documento generado en 24/11/2021 02:04:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE ROSA AMALIA CALDERÓN CASTRO
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 013 2018 00577 01

AUTO NÚMERO 1396

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día **VIERNES TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **0f9442f3ff4d5033963e833489d2d707b8b08362b2e785b45a77d75c4a264bfd**

Documento generado en 24/11/2021 02:04:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE CLEMENCIA ESCOBAR ACOSTA
VS. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 010 2018 00048 01

AUTO NÚMERO 1394

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señálese el día **VIERNES TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29> (STL-3014-2021).

Así mismo, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral, se remitió el día 08 de noviembre de 2021, memorial sustitución poder suscrito por MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, representante legal de la firma de abogados WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. y apoderado judicial de COLPENSIONES; no obstante, verificado el documento aportado, se advierte que, el poder fue conferido para la representación judicial dentro de un proceso adelantado por “DEMANDANTE: MARÍA OLIMPA CÉSPEDES REYES” de radicación “2018-08”, que no corresponde al expediente de la referencia, motivo por el cual, no se reconocerá personería. Se adjunta pantallazo:

BAR AC... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

Ocultar correo electrónico

WORLD LEGAL CORPORATION
Attorneys Around the World

Miami New York Mexico D.F. Ciudad de Panamá Bogotá D.C. São Paulo Caracas Buenos Aires Montevideo Santa Marta Londres Madrid

Honorable
Magistrada: MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI SALA LABORAL DE CALI
E.S.D.

Referencia ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER
RADICADO: 2018-08
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA OLIMPA CÉSPEDES REYES
ORIGEN: JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CEDULA:
DEMANDADO: COLPENSIONES

MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la firma de abogados **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S** identificada con NIT 900.390.380- 0; actuando como apoderado de COLPENSIONES en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que **SUSTITUYO EL PODER A MI CONFERIDO** al Dr(a) **FERNEY GUILLERMO CALVO CALVO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía Núm. 9.911.475 de Riosucio y T.P. No 249.869 del H.C.S de la J. para que realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado Sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme al art 70 del Código de Procedimiento Civil en armonía con los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, especialmente para conciliar, transigir, y desistir previo concepto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.

ALEGATOS 76001310501020180004801 RV:
ALEGATOS DE CONCLUSION CLEMENCIA ESCOBAR ACOSTA

Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali
Lun 08/11/2021 17:11
Para: Monica Teresa Hidalgo Oviedo y 3 más
CC: Yelson Fabian Loaiza Salazar

ALEGATOS DE CONCLUSI... 321 KB
SUSTITUCION CLEMENCI... 149 KB

2 archivos adjuntos (470 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo,
Remito alegatos 760013105 010 2018 00048 01 CLEMENCIA ESCOBAR ACOSTA COLPENSIONES

MIRYAM PATRICIA MARTINEZ URBANO
Escribiente Nominado

RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali
Teléfono: 050909 524 8102
Sitio web: www.ramajudicial.gov.co
Email: eslabcali@csjcdj.ramajudicial.gov.co
Dirección Calle 12 # 4 - 96 Oficina 106

Antes de imprimir este mensaje, piensa en tu compromiso ecológico.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82988f872da6e1243e9decc8f4f05d1dac1314c4783856c58454bb53bcb57cd3**

Documento generado en 24/11/2021 02:04:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE JAVIER ARANGO VALENCIA
VS. COLPENSIONES
LITISCONSORTE: DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA CALI S.A. EN
LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN: 760013105 010 2018 00701 01

AUTO NÚMERO 1397

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día **VIERNES TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b301e8305526ba95af8d9106c6e447d50c6d24ba5d5933cff375cf80a03ec5**

Documento generado en 24/11/2021 02:04:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE FERNANDO PRETEL GÓMEZ
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 010 2015 00189 01

AUTO NÚMERO 1395

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día **VIERNES TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29> (STL-3014-2021).

RECONOCER personería como apoderado sustituto de Colpensiones al abogado FERNEY GUILLERMO CALVO CALVO, identificado con la cedula de ciudadanía 9.911.475 y T.P. No 249.869 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del memorial poder de sustitución a él otorgado.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001f59c2f91667058846cbf4bf052368b3da50b15f19339ad5935e6625242fea**

Documento generado en 24/11/2021 02:04:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **GILBERTO CARDOZO NIÑO**
VS. **COLPENSIONES**
LITISCONSORTES: **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**
y **META PETROLEUM CORP (PACIFIC E&P COLOMBIA)**
RADICACIÓN: **760013105 008 2016 00698 01**

AUTO NÚMERO 1401

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día **VIERNES TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6f281cb9fb5890f5f865d9f1972a0e326e6a1cb7a55aa3f26cb0b76310d3a4**

Documento generado en 24/11/2021 02:08:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE JESÚS ANIBAL FRANCO CASTRO
VS. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 006 2019 00734 01

AUTO NÚMERO 1399

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día **VIERNES TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29> (STL-3014-2021).

RECONOCER personería como mandatario general de Colpensiones a la firma de abogados Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., representada legalmente por MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO (suplente), identificada con cedula No. 1.144.041.976, y T.P. No. 258.258, en los términos de la Escritura pública allegada.

RECONOCER personería como apoderada sustituta de Colpensiones a la abogada CAROLINA ZAPATA BELTRAN igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.588.229 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 236.047 del C.S.J, en los términos del memorial poder de sustitución a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35dd1b0e83a4a636c386cefedf90a903d3e24d290b30b04fc17666a52be1efe**

Documento generado en 24/11/2021 02:04:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE JHON JAIRO OCAMPO VÉLEZ
VS. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 003 2020 00028 02

AUTO NÚMERO 1398

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día **VIERNES TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29> (STL-3014-2021).

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **dc10290da5b1338d79cde8f981ec233d822478eb71287b962ba1d43944c7ed0a**

Documento generado en 24/11/2021 02:04:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **STELLA HENAO SOLORZANO**
VS. **COLPENSIONES**
RADICACIÓN: **760013105 002 2018 00228 01**

AUTO NÚMERO 1404

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señálese el día **VIERNES TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29> (STL-3014-2021).

RECONOCER personería como mandatario general de Colpensiones a la firma de abogados SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, representada legalmente por YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, identificada con cedula No. 31.271.414 expedida en Cali, y tarjeta profesional No. 180.706, en los términos de la Escritura pública allegada. RECONOCER personería como apoderado sustituto de Colpensiones al abogado YANIER ARBEY MORENO HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.076.326.101, portador de la Tarjeta Profesional No. 276708 del C.S.J., en los términos del memorial poder de sustitución a él otorgado.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb957710f1ec2238d0b1c7459464afdf329c357cc7b1a224c93e62769d8aa8c3**

Documento generado en 24/11/2021 02:04:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE IBETH NOREÑA LOAIZA
VS. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 002 2017 00288 01

AUTO NÚMERO 1403

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se venció el término de traslado dentro del proceso de la referencia, tal como lo dispone el artículo 15 del D.L. 806 de 2020, señalase el día **VIERNES TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia, la cual se notificará y publicará con su inserción en la página web de la Rama Judicial en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29> (STL-3014-2021).

RECONOCER personería como mandatario general de Colpensiones a la firma de abogados SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, representada legalmente por YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, identificada con cedula No. 31.271.414 expedida en Cali, y tarjeta profesional No. 180.706, en los términos de la Escritura pública allegada. RECONOCER personería como apoderada sustituta de Colpensiones a la abogada MAREN HISEL SERNA VALENCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.423.919, portadora de la Tarjeta Profesional No. 204944 del C.S.J., en los términos del memorial poder de sustitución a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE por ESTADOS ELECTRÓNICOS Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8845157f385f22fc1e5d516e66a9b60707398b0a0d04b8e653befbc5bbb0add9**

Documento generado en 24/11/2021 02:04:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE WILLIAM OSSA FORERO
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 013 2019 00258 01

AUTO NÚMERO 1390

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo establecido en el artículo 15 del D. 806 de 4-06-2020, por ser procedente se admite la apelación de la sentencia de primera instancia formulada por la parte DEMANDANTE, una vez, ejecutoriada este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual, inicial a la parte apelante por 5 días y surtido éste, por un término igual, traslado al demandado, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>), Secretaría dará cuenta para que la Sala profiera sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé el artículo 12 del Decreto 491 de 2020 y la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACIÓN presentada por la parte DEMANDANTE, respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual, inicial a la parte apelante por 5 días y surtido éste, por un término igual, traslado a la parte

demandada, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SECRETARIA dará cuenta al despacho, cuando se hayan surtido el traslado virtual ordenado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/125>

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9dbd757bf3696b0c964291016661005c1bf1e3d3dee37eff317752f108e71a7**

Documento generado en 24/11/2021 01:58:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE ALBERT ENRIQUE PEREZ ROMERO
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 004 2019 00262 01

AUTO NÚMERO 1388

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo establecido en el artículo 15 del D. 806 de 4-06-2020, por ser procedente, se admite la apelación de COLPENSIONES, y la consulta de la sentencia de primera instancia a favor de ésta entidad – Colpensiones, y, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual, inicial e individualmente, a las partes apelantes por 5 días y surtido éste, por un término igual, traslado común a las partes por el grado jurisdiccional de consulta, y al DEMANDANTE no recurrente, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido los traslados virtuales correspondientes (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>), Secretaría dará cuenta para que la Sala profiera sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé el artículo 12 del Decreto 491 de 2020 y la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACION presentadas por COLPENSIONES, así como la CONSULTA a favor de ésta, respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual, inicial e individualmente, a la parte apelante por 5 días y surtido éste, por un término igual, traslado común a las partes por el grado jurisdiccional de consulta y al DEMANDANTE no recurrente, para que aleguen por escrito, a través del correo (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SECRETARÍA dará cuenta al despacho, cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/125>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95024f686c0a6489dfb304f01df7f8733554743c0166de7a709837c26fb7173**

Documento generado en 24/11/2021 01:58:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE DIEGO RENDÓN URRIAGO
VS. COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA
RADICACIÓN: 760013105 002 2015 00717 01

AUTO NÚMERO 1391

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo establecido en el artículo 15 del D. 806 de 4-06-2020, por ser procedente, se admiten las apelaciones de la parte DEMANDANTE y por COLPENSIONES, y la consulta de la sentencia de primera instancia a favor de esta última entidad – Colpensiones, y, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual, inicial e individualmente, a las partes apelantes por 5 días y surtido éste, por un término igual, traslado común a las partes por el grado jurisdiccional de consulta, y las DEMANDADAS no recurrentes, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido los traslados virtuales correspondientes (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>), Secretaría dará cuenta para que la Sala profiera sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé el artículo 12 del Decreto 491 de 2020 y la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE las APELACIONES presentadas por la parte DEMANDANTE y COLPENSIONES, así como la CONSULTA a favor de ésta última entidad, respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual, inicial e individualmente, a las partes apelantes por 5 días y surtido éste, por un término igual, traslado común a las partes por el grado jurisdiccional de consulta y a las DEMANDADAS no recurrentes, para que aleguen por escrito, a través del correo (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SECRETARÍA dará cuenta al despacho, cuando se hayan surtido los traslados virtuales ordenados.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/125>

**-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:

**Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e630a001918b0b1bd652ea0bac06f9ee0bfa2b8c62cb832eeaf2c05b9e5a59**

Documento generado en 24/11/2021 01:58:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE MILCIADES FANDIÑO ARAQUE
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 001 2020 00083 01

AUTO NÚMERO 1389

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo establecido en el artículo 15 del D. 806 de 4-06-2020, por ser procedente se admite la apelación de la sentencia de primera instancia formulada por la parte DEMANDANTE, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual, inicial a la parte apelante por 5 días y surtido éste, por un término igual, traslado al demandado, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>), Secretaría dará cuenta para que la Sala profiera sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé el artículo 12 del Decreto 491 de 2020 y la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACIÓN presentada por la parte DEMANDANTE, respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual, inicial a la parte apelante por 5 días y surtido éste, por un término igual, traslado a la parte demandada,

para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SECRETARIA dará cuenta al despacho, cuando se hayan surtido el traslado virtual ordenado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/125>

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c393aaf207ab7703761bb0e5243def8555f169d5fe8d65fed4a56f84eda0a3**

Documento generado en 24/11/2021 01:58:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE LUIS ALBERTO ALBERTO ARCINIEGAS SILVA
VS. COLPENSIONES
LITIS: MUNICIPIO DE TULUA
RADICACIÓN: 760013105 001 2014 00632 01

AUTO NÚMERO 1392

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo establecido en el artículo 15 del D. 806 de 4-06-2020, por ser procedente se admite la apelación de la sentencia de primera instancia formulada por la parte DEMANDANTE, una vez, ejecutoriado este auto, por Secretaría se correrá traslado virtual, inicial a la parte apelante por 5 días y surtido éste, por un término igual, traslado al demandado y al integrado en el litisconsorcio necesario, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>), Secretaría dará cuenta para que la Sala profiera sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé el artículo 12 del Decreto 491 de 2020 y la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias> (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la APELACIÓN presentada por la parte DEMANDANTE, respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado virtual, inicial a la parte apelante por 5 días y surtido éste, por un término igual, traslado a la parte demandada y al integrado en el litisconsorcio necesario, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SECRETARIA dará cuenta al despacho, cuando se hayan surtido el traslado virtual ordenado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/125>

-Firma Electrónica-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4572d7e2e26789ae09cc6330175ac03ec920c9dd2d229063499ad24d5b4b0452

Documento generado en 24/11/2021 02:15:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>